

# SUMISIÓN QUÍMICA: ABORDAJE PARA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN

Defensoría  
Provincia de Buenos Aires



OBSERVATORIO DE ADICCIONES  
Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS

La Sumisión Química (SQ) es una modalidad delictiva que puede servir para cometer robos, abusos sexuales o violaciones. Se trata de un accionar que en nuestro país carece de una denominación específica, conocida y compartida por la población<sup>1</sup> y solo es utilizada por especialistas (toxicólogos y médicos forenses). De hecho, no es mencionada y discriminada en la estadística criminal nacional, siendo subsumida dentro de la estadística general de los delitos. Por ello, resulta de suma importancia la visibilización y concientización social de este fenómeno a los efectos de su prevención y de la generación de la percepción de riesgo.

### De la aspirina en la Coca a la “Burundanga”, del mito urbano a la realidad

Quienes transitaron su adolescencia y/o juventud en los años 80´ y 90´ conocieron la leyenda urbana que afirmaba que al mezclar Coca-Cola y aspirina se producía una poderosa bebida afrodisiaca que actuaría disparando la libido de cualquier chica. Hoy diríamos que la mezcla poseía un supuesto efecto entactógeno<sup>2</sup>. Fue el motivo por el cual millones de madres y padres angustiados aconsejaban a sus hijas *“cuídate que no te pongan una aspirina en la coca...”* La realidad es que solo se trata de un mito. La mezcla de Coca-Cola y ácido acetilsalicílico (el principio activo de la aspirina) no produce ningún efecto psicoactivo apreciable capaz de cambiar el estado de alerta o la conducta de una persona.

Sin embargo, contra lo que muchas personas piensan, la intoxicación intencional para facilitar el sometimiento de personas con el objetivo de robarles o cometer abuso sexual, no es una leyenda urbana. Es un delito muy real.

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, el término “sumisión química” no está incluido en el Tesoro y buscador de fallos del SAIJ ni en el de la SCJN, ni en el del SCBA.

<sup>2</sup> El efecto entactógeno o empatógeno de una sustancia psicoactiva produce en el organismo un aumento de la autoconciencia, de la empatía y de la facilidad del relacionamiento social y emocional con los demás. La droga que se caracteriza por producir este efecto es el “éxtasis” MDMA la cual actúa en el SNC incrementando los niveles de biodisponibilidad del neurotransmisor serotonina.

## Casos judiciales

En Argentina, el primer caso resonante en lo que se puede detectar la sumisión química, fue el de María Soledad Morales, joven catamarqueña drogada, violada y asesina en 1990.

Otro antecedente importante fue una condena del año 1999 contra el taxista de 65 años Norman Pérez. Fue sentenciado a 16 años de prisión por drogar para facilitar el robo y, en cinco ocasiones, abusar sexualmente de mujeres. A sus víctimas les ofrecía un bombón que contenía un cóctel compuesto por un depresor, el fármaco diazepam, y un anticolinérgico, la escopolamina, conocida popularmente como “burundanga”<sup>3</sup>.

Según pudo saberse el abusador ya tenía una condena por un hecho similar en 1993. Otro caso que tomó notoriedad pública fue la condena en el año 2015 que recayó sobre Cristian Yenzi Muñoz y Nahuel Araya Valdez, quienes durante 2011 -en cinco ocasiones- drogaron y violaron a siete jóvenes a quienes intoxicaban al suministrarle bebidas que contenían el ansiolítico Lorazepam. Ocurrió en boliches bailables de la zona oeste: en San Miguel, Ituzaingo y Moreno<sup>4</sup>.

En 2016, en La Plata, también se conoció el caso de una mujer que denunció haber sido raptada, drogada y violada por un fisiculturista durante cinco días, mientras a fines de 2019 se registró otro caso resonante cuando una adolescente de 17 años denunció haber sido drogada y violada en manada en un departamento, para luego ser abandonada en una plaza de Luján<sup>5</sup>.

Asimismo, en 2020, tuvo lugar un polémico juicio abreviado en Chubut, a raíz de una violación en manada perpetrada contra una adolescente de 16 años. Tres acusados, que resultaron culpables, lograron quedar en libertad tras un cambio de calificación en la causa y recibir una pena reducida. El caso se hizo tristemente célebre a raíz de que el fiscal de la causa habló de “desahogo

---

<sup>3</sup> <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-88134-2007-07-15.html>

<sup>4</sup> <https://www.telam.com.ar/notas/201507/111728-burundanga-droga-violacion--mujeres-violencia.php>

<sup>5</sup> <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/horror-en-la-plata-secuestran-golpean-drogan-y-violan-a-una-mujer-durante-5-dias-nid1956636>

<https://www.lanacion.com.ar/sociedad/violacion-manada-trasladan-declarar-acusados-drogar-abusar-nid2315048>

sexual”. En el expediente quedó acreditado que la víctima, al momento de perpetrarse la violación, se encontraba indefensa bajo los efectos del alcohol o de alguna sustancia que le provocó un estado de inconciencia que le impidió defenderse del ataque sexual al que fue sometida<sup>6</sup>.

## Sumisión Química y Abuso Sexual

Según los datos del Ministerio de Seguridad de la Nación, en base a la información suministrada por el sistema único de información criminal (SNIC) la tasa cada 100.000 habitantes de víctimas de Delitos Contra la Integridad Sexual, registró un incremento de 28,9 % en el último año: de 38,2 en 2018 varió a 49,2 en 2019. En el mismo período la tasa de violaciones varió de 9,6 en 2018 a 12,3 en 2019<sup>7</sup>.

Mientras que el número total de los delitos contra la integridad sexual durante 2019 fue de 19.136 casos (15.440 mujeres, 2.382 varones y 1.314 sin determinar) siendo víctimas de violación 5.536 personas<sup>8</sup>.

Los delitos contra la integridad sexual comprenden una multiplicidad de modalidades. Son prácticas sexuales impuestas por una o varias personas a otra por medio de la fuerza física, el uso de armas u otras formas de intimidación –amenazas, chantaje emocional, abuso de poder o de confianza–, o el aprovechamiento de situaciones en las que la víctima no puede consentir libremente<sup>9</sup>.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: *“todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona*

---

<sup>6</sup> [https://www.clarin.com/sociedad/-desahogo-sexual-polemica-frase-fiscal-avalar-acusados-violacion-grupal-vayan-presos\\_0\\_pwClmsYgW.html](https://www.clarin.com/sociedad/-desahogo-sexual-polemica-frase-fiscal-avalar-acusados-violacion-grupal-vayan-presos_0_pwClmsYgW.html)

<sup>7</sup> <https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/reports/Informe%20Nacional%20Estadisticas%20Criminales%202019.pdf> Pág. 39

<sup>8</sup> Idem Pág. 40

<sup>9</sup> Ministerio de Salud e la Nación. 2.ª edición revisada y actualizada: noviembre, 2014. “Protocolo para la atención integral de víctimas de violaciones sexuales. Instructivo para equipos de salud” pág. 10.

*mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo*<sup>10</sup>.

La coacción puede abarcar uso de grados variables de fuerza; intimidación psicológica; extorsión; amenazas (por ejemplo, de daño físico o de no obtener un trabajo, etc.); también puede haber violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento. Por ejemplo, cuando está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada.

La sumisión química no solo puede ser utilizada como facilitadora del abuso sexual. También puede colocar a la víctima en un estado de indefensión y, sin ser abusada físicamente, ser sometida a otro tipo de agresiones y vejámenes a su persona y su intimidad, como en el caso de fotografiar o filmar genitales o el cuerpo desnudo, o en situaciones comprometidas de carácter sexual. Ya sea con fines extorsivos (Sextorsión)<sup>11</sup> o para luego esparcir ese material por las redes sociales, con el consiguiente daño psicológico para la víctima (Porno Venganza).

En todos los casos el abuso sexual, con o sin acceso carnal, implica una agresión a la intimidad de las personas y una agresión a su voluntad y libertad. Sobre esto se ha pronunciado la CIDH manifestando: *“Asimismo, en casos que involucran alguna forma de violencia sexual, se ha precisado que las violaciones a la integridad personal conllevan la afectación de la vida privada de las personas, protegida por el artículo 11 de la Convención, la cual abarca la vida sexual o sexualidad de las personas. La violencia sexual vulnera valores y aspectos esenciales de la vida privada de las personas, supone una intromisión en su vida sexual y anula su derecho a tomar libremente las decisiones respecto a con quien tener relaciones sexuales, perdiendo de forma completa el control sobre sus decisiones más personales e íntimas, y sobre las funciones corporales básicas”*<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N°. 239. Actualización de septiembre de 2011. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2011

<sup>11</sup> [http://www.jus.gob.ar/media/2912910/guia\\_sexting.pdf](http://www.jus.gob.ar/media/2912910/guia_sexting.pdf)  
<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sexting-guia-practica-para-adultos.pdf>

<sup>12</sup> “. Corte IDH, Caso Azul Rojas Marín y Otra Vs. Perú. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 12 de marzo de 2020, párr. 141.  
[https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2020/11/Dossier\\_UFEM\\_Violencia-Sexual-20\\_v2.pdf](https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2020/11/Dossier_UFEM_Violencia-Sexual-20_v2.pdf) Pág. 12

## Antecedentes

Podemos encontrar el primer antecedente de la calificación de la sumisión química como un delito penal en la legislación inglesa de 1861 (Offences Against the Person Act) y de 1956 (Sexual Offences Act). En Estados Unidos existe legislación federal al respecto (Drug-Induced Rape Prevention & Punishment Act, de 1996). No obstante, el concepto de SQ como tal, se empleó por primera vez en 1982 en Francia para referirse a la administración de una sustancia a una persona sin su conocimiento con el fin de provocar una modificación de su grado de vigilancia, de su estado de consciencia y de su capacidad de juicio.<sup>13</sup>

Desde comienzo de la década del 2000 se han desarrollado diferentes nomenclaturas para identificar la conducta criminal de suministrar drogas a terceros con fines delictivos. Originalmente el término genérico para hacer referencia a estos hechos, utilizado por la literatura especializada, era “violación en cita” o utilización de “droga de violación en cita”. En ese momento la droga utilizada a tales fines solía ser unas presentaciones medicinales de la sustancia flunitrazepan, fármaco hipnótico de la familia de los benzodiazepinas. Posteriormente, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) comenzó a hacer referencia al género de “Delitos Facilitados por Drogas” (DFD), la cual resulta una expresión general que abarca la violación y otras agresiones sexuales, el robo con o sin violencia (viudas/os negras/os)<sup>14</sup>, la extorsión de dinero y los malos tratos deliberados de ancianos o niños bajo la influencia de sustancias sicotrópicas.

Los DFD son actos delictivos cometidos mediante la administración de una sustancia a alguien con la intención de menoscabar su voluntad, el comportamiento, las percepciones o la capacidad de decidir. Las sustancias psicoactivas que se utilizan en los DFD pueden alterar el grado de consciencia, el estado de percepción, el juicio y la memoria. Esas sustancias pueden causar

---

<sup>13</sup> Cruz-Landeira, A; Quintela-Jorge, O; Lopez-Rivadulla, M Sumisión Química: Epidemiología y Claves para su Diagnóstico. Med Clin (Barc). 2008; 131 (20):783-9

<sup>14</sup> [https://www.clarin.com/policiales/-mica-viuda-negra-acusada-drogar-robar-hombres-seguira-detenido\\_0\\_Se3pLlNic.html](https://www.clarin.com/policiales/-mica-viuda-negra-acusada-drogar-robar-hombres-seguira-detenido_0_Se3pLlNic.html)  
<https://www.perfil.com/noticias/policia/quienes-son-viudas-negras-de-16-anos-que-drogaron-robaron-joven-vicente-lopez.phtml>

que la víctima resulte vulnerable y no pueda defenderse. Además, pueden utilizarse para sedar a la víctima a fin de facilitar su transporte por el o los agresores.

La agresión sexual facilitada por drogas (ASFD), que es un subconjunto del DFD, se produce cuando alguien (hombre o mujer) se ve sometido a actividades sexuales mientras está incapacitado o inconsciente por los efectos del alcohol o una droga, no pudiendo ofrecer resistencia ni manifestar su consentimiento.

Las sustancias pueden administrarse subrepticamente a la presunta víctima o el autor del delito puede aprovecharse de una víctima después de que esta haya ingerido voluntariamente la sustancia.<sup>15</sup> De esta forma, podemos ver como la nomenclatura que utiliza UNODOC indica que la relación existente entre el DFD y la ASFD es una relación de genero a especie.

España es un país en donde se han desarrollado muchos estudios sobre este delito. Allí el término utilizado es “Sumisión Química” (SQ), expresión que consideramos útil adoptar ya que describe y representa muy bien el fenómeno.

**La sumisión química consiste en la administración de sustancias químicas a una persona, sin su consentimiento y sin su conocimiento, con fines delictivos.**<sup>16</sup> Esta práctica criminal también recibe la designación en la literatura especializada como “Drogas Facilitadoras del Asalto Sexual” (DFAS), denominación utilizada por los investigadores Bernadette Butler y Jan Welch<sup>17</sup>, miembros del King's College Hospital de Londres (Butler y Welch 2009). Este término que se extendió en la literatura especializada de habla inglesa.

En 2006, en el Reino Unido, se realizó una investigación llevada a cabo por la Asociación de Jefes de Policía (ACPO), el Servicio de Ciencias Forenses (FSS) y los Centros de Referencia de Agresión Sexual (SARC). Se denominó “Operación Matisse”<sup>18</sup>. El aporte teórico de este trabajo, que rápidamente fue

---

<sup>15</sup> UNODOC. 2012. Directrices para el análisis forense de sustancias que facilitan la agresión sexual y otros actos delictivos [https://www.unodc.org/documents/scientific/Rape\\_Drugs\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/scientific/Rape_Drugs_Spanish.pdf)

<sup>16</sup> Esperanza López Hidalgo. Sumisión química. Guía informativa para adolescentes y jóvenes. Cuadernos de Medicina Forense vol.24 no.1-2 Málaga ene./jun. 2018 Epub 21-Sep-2020 [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1135-76062018000100023](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062018000100023)

<sup>17</sup> Bernadette Butler, Jan Welch: Drug-facilitated sexual assault. CMAJ March 03, 2009 180 (5) 493-494; DOI: <https://doi.org/10.1503/cmaj.090006> <https://www.cmaj.ca/content/cmaj/180/5/493.full.pdf>

<sup>18</sup> <https://www.policeprofessional.com/news/study-of-date-rape-drug-cases/>

adoptado por especialistas en la temática de la violencia sexual, fue distinguir entre agresión sexual "oportunist" y "proactiva". En el caso de la agresión sexual "oportunist", ésta se encuentra facilitada por la ingesta voluntaria de drogas o alcohol por parte de la víctima, y el agresor se aprovecha de la situación de vulnerabilidad. En el caso de la agresión sexual "proactiva" es el agresor quien administra intencionalmente a la víctima la droga o el alcohol a los efectos de generar esa situación de vulnerabilidad.

Otro dato revelador de este estudio fue confirmar que no existe una "droga de violación". La hipótesis en ese momento era el uso del fármaco Rohypnol<sup>19</sup> (flunitrazepan, un medicamento para dormir) como "droga de violación en cita". Pero finalmente la conclusión a la que se llegó es que la principal droga involucrada y utilizada en estos ataques era el alcohol.

En 2009, la Comisión de Estupefacientes de la Organización de las Naciones Unidas formuló la Resolución 52/8 sobre *"Utilización de la tecnología farmacéutica para combatir el ataque sexual facilitado por drogas"*<sup>20</sup>. Allí manifestó su preocupación por *"...la magnitud del problema del uso por personas de bajos instintos de sustancias lícitas e ilícitas, sometidas o no a fiscalización internacional, entre otras cosas alcohol (en bebidas frutadas, cerveza, vino y bebidas alcohólicas fuertes), ácido gamma-hidroxibutírico (GHB), alprazolam, 1,4-butanediol, gamma-butirolactona, cannabis, clonazepam, diazepam, escopolamina, fenciclidina, flunitrazepam, hidrato de cloro, ketamina, meprobamato, midazolam, secobarbital, temazepam, triazolam y zolpidem, con el propósito de incapacitar a sus víctimas y facilitar la perpetración de ataques sexuales ("violación en una cita")"*.

Asimismo, se instó a los Estados miembros a adoptar medidas -entre ellas las de información y sensibilización social- y se invitó a la industria química y farmacéutica *"...a que coopere en la elaboración de preparados que comprendan elementos de seguridad, como colorantes y saborizantes, a fin de advertir a las posibles víctimas de la adulteración de sus bebidas, sin afectar la biodisponibilidad de los ingredientes activos para los preparados farmacéuticos"*

---

<http://www.ias.org.uk/What-we-do/Alcohol-Alert/Issue-3-2006/ACPO-study-finds-alcohol-to-be-the-main-date-rape-drug.aspx>

<sup>19</sup> <https://kidshealth.org/es/teens/rohypnol-esp.html>

<sup>20</sup> Resolución 52/8 <https://undocs.org/pdf?symbol=es/E/2009/28>

*legítimos*”. Fue una medida muy útil que, lamentablemente, nunca se llevó a cabo.

Posteriormente, en 2010, la Comisión de Estupefacientes de la Organización de las Naciones Unidas formula la Resolución 53/7 sobre “Cooperación internacional para combatir la administración subrepticia de sustancias psicoactivas relacionadas con la agresión sexual y otros actos delictivos”<sup>21</sup>. Allí indicó la importancia de “...invertir en la capacidad de los laboratorios forenses y el desarrollo de metodologías de gran calidad para analizar la agresión sexual u otros delitos en los que se sospeche que se han administrado sustancias psicoactivas...”.

Además, la Comisión volvió a instar a los Estados miembros a que “...combatan el nuevo fenómeno de la agresión sexual facilitada por las drogas adoptando medidas para concienciar al público, en particular a los segmentos más vulnerables de la sociedad, a los profesionales de la salud y a los organismos de aplicación de la ley, acerca de los modi operandi de los agresores y los recursos de que disponen las víctimas, y acerca de la imperiosa necesidad de que las víctimas busquen asistencia y servicios de análisis a la mayor brevedad”.

También se solicitó que las legislaciones penales de los Estados miembros incorporen modificaciones para que se “...prevean circunstancias agravantes en los casos en que se administren subrepticamente sustancias psicoactivas para cometer una agresión sexual”.

En 2019, la revista española de investigación criminológica publicó un estudio basado en sentencias en juicios criminales por abuso sexual en España durante el período 1999 – 2016 en donde concluía que en el 76% de los casos el agresor se aprovechó de una situación de “vulnerabilidad química”, siendo la propia víctima la que había consumido voluntariamente sustancias psicoactivas, ya sea alcohol o drogas de abuso. Solo en el 24% de casos pudo acreditarse una verdadera “sumisión química” a través de la administración

---

<sup>21</sup> Resolución 53/7 [https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND\\_Sessions/CND\\_53/E-2010-28\\_V1052085\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND_Sessions/CND_53/E-2010-28_V1052085_S.pdf)

encubierta y subrepticia de sustancias por terceros que causó a la víctima una situación incapacitante<sup>22</sup>.

A su vez, dada la naturaleza encubierta de este tipo de ataques, y el factor de amnesia de lo sucedido, sumado a la vergüenza y a buscar evitar el escarnio social, se trata de casos difíciles de detectar y que seguramente se encuentran subregistrados.

En España es donde ha habido un mayor grado de desarrollo teórico de esta problemática. Así, según como se produce la ingesta de la sustancia, se puede hablar al menos de tres tipos diferentes de sumisión química<sup>23</sup>. A saber:

<b>Sumisión Química Proactiva</b>	Intoxicación deliberada mediante la administración de una o varias sustancias y/o alcohol por parte del perpetrador y de manera encubierta a la víctima.
<b>Sumisión Química Oportunista</b>	Ingesta voluntaria por parte de la víctima de una cantidad de sustancia/s y/o alcohol que provoquen un estado de intoxicación suficiente que es aprovechada por el perpetrador.
<b>Sumisión Química Mixta</b>	Confluyen la ingesta voluntaria de sustancia/s y/o alcohol por la víctima con, además, administración encubierta también por parte del perpetrador.

Quien pretenda facilitar agresiones sexuales haciendo uso de una sustancia psicoactiva buscará un producto que posea ciertas características: no poseer olor, color, ni sabor, ser soluble y, principalmente, que una pequeña dosis del producto genere efectos de manera rápida. Los efectos que buscan los delincuentes son: la amnesia, la sedación, los efectos alucinógenos y la desinhibición<sup>24</sup> los cuales se desarrollarán a continuación.

<sup>22</sup> María Neus Panyella-Carbó y José R. Agustina. Sumisión química versus vulnerabilidad química: análisis

criminológico de los delitos sexuales facilitados mediante el uso de sustancias psicoactivas a partir de una muestra de sentencias Universitat Internacional de Catalunya Revista Española de Investigación Criminológica. Artículo 5, Número 17 (2019) Pág. 1. [www.criminologia.net](http://www.criminologia.net) ISSN: 1696-9219

<sup>23</sup> <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/sumision-quimica>

<sup>24</sup> <https://www.comunidad.madrid/hospital/clinicosancarlos/noticia/clinico-facilita-deteccion-pacientes-sometidos-sumision-quimica>

## Efectos buscados por el agresor

Los efectos buscados por el agresor en las drogas que utiliza con fines de sumisión química son aquellos que facilitan el ataque y que además impiden el recuerdo del mismo, al afectar la memoria de la víctima y provocar un estado de confusión mental. Entre ellos se destacan <sup>25</sup>:

- **Amnesia anterógrada**: es la incapacidad de memorizar hechos nuevos, en el caso de la sumisión química se produce el síndrome de amnesia-automatismo, que implica un estado de confusión con conducta automática y actitud de consentimiento.
- **Sedación**: se altera la capacidad de vigilia, de atención y de respuesta a la agresión.
- **Efecto alucinógeno**: la desorientación en tiempo y espacio sumado a la distorsión de la realidad que lo rodea, no pocas veces, invalida el testimonio.
- **Desinhibición**: esto constituye una notable ventaja para el agresor, sobre todo para las situaciones de agresión sexual, ya que la víctima puede dar curso a situaciones, que, en un estado de conciencia normal, considera intolerables.

El paso del tiempo es determinante en la detección de algunos tóxicos. Se suelen emplear sustancias con una acción rápida y de corta duración, que rápidamente son eliminadas del organismo o se degradan a niveles por debajo de los detectables por los métodos técnicos comunes.

A su vez, desde el punto de vista de la recolección de pruebas físicas, los efectos de sedación y desinhibición que producen las drogas conspiran contra la producción de secuelas físicas y genitales, las cuales suelen ser las más

---

<sup>25</sup> Gustavo Breglia. Sumisión Química Aspectos Médico – Forenses. Universidad del Comahue. 2017.  
[https://www.researchgate.net/publication/318432108\\_GUSTAVO\\_BREGLIA\\_SUMISION\\_QUIMICA\\_Sumision\\_Quimica\\_Aspectos\\_Medico-Forenses/link/59692c23a6fdcc18ea6f1dd1/download](https://www.researchgate.net/publication/318432108_GUSTAVO_BREGLIA_SUMISION_QUIMICA_Sumision_Quimica_Aspectos_Medico-Forenses/link/59692c23a6fdcc18ea6f1dd1/download)

comunes y fáciles de coleccionar en los casos de denuncia de abuso sexual mediante violencia. Esta situación dificulta la reunión de pruebas que demuestren el hecho delictivo. La detección de los casos de sumisión química resulta un verdadero desafío para los laboratorios de toxicología forense ya que se trata de identificar sustancias presentes en las muestras en concentraciones muy bajas, e incluso a nivel de traza.

Por regla general, la demora en acudir a un centro médico por parte de la víctima (y la consiguiente recogida de muestras biológicas con fines toxicológicos) es inversamente proporcional a las posibilidades de detectar las sustancias habitualmente implicadas en casos de sumisión química<sup>26</sup>.

En relación a lo mencionado *ut supra*, **resulta de suma importancia que el Ministerio Público, las fuerzas de seguridad, los servicios de salud (guardia médica) y los servicios de medicina forense, reciban capacitación para detectar casos de sumisión química y puedan así tomar medidas de preservación de pruebas** como es el caso de la toma de muestras de sangre y orina.

En el caso de los servicios médicos y forenses es necesario que estén capacitados y cuenten con la posibilidad de tomar muestras y procesarlas, sometiéndolas a estudios técnicos adecuados en busca de rastros de las sustancias psicoestimulantes utilizadas con fines de sumisión química. Sobre este tema cabe destacar el trabajo realizado por las doctoras Cristina Rubio, Cecilia Márquez y Adriana Confalonieri, quienes desarrollaron y validaron un método cualitativo y rápido a partir de muestras de orina por LC/MS/MS para 39 compuestos comprendidos en los listados de sumisión química<sup>27</sup>.

Este equipo de trabajo ha logrado hallar mínimos rastros de benzodiazepinas en muestras de orina de víctimas que habían denunciado abuso sexual las cuales habían arrojado resultado negativo al utilizar la técnica estándar de CG/MS y HPLC/DAD. Es decir, en estos casos, contar con la capacitación y el instrumental adecuado es la diferencia entre obtener pruebas que corroboren la existencia del delito y la impunidad del agresor sexual.

---

<sup>26</sup> Vega P, coord. Instrucciones de actuación en casos de agresión sexual con sospecha de intoxicación. Madrid: Ministerio de Justicia de España. 2012

<https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2012/07/Instrucciones-sumisiOn-quimica-definitiva.pdf>

<sup>27</sup> [http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/ata/article/view/6372/pdf\\_1](http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/ata/article/view/6372/pdf_1)

## Drogas Utilizadas para Sumisión Química

- **Alcohol:** puede emplearse como un desinhibidor temporal que permite a las personas animarse a interactuar con otras personas en busca de pareja. El alcohol posee propiedades de desinhibición y amnésicas que permiten a los individuos olvidar sus acciones o las consecuencias de éstas antes, durante y después de la actividad sexual.

Las personas bajo sus efectos adoptan conductas sexuales de riesgo, mantienen relaciones sexuales sin protección con el peligro del contagio de enfermedades de transmisión sexual. Utilizar el alcohol como DFAS en citas implica que unos individuos empujen a otros a beber mucho más de lo que desean, para lograr que entren en un estado de sumisión química, requiriendo disimuladamente para ellos mayores cantidades de alcohol o añadiendo licores adicionales a las bebidas ya existentes.

Mientras consumir pequeñas cantidades de alcohol puede aumentar la confianza del individuo, consumir grandes cantidades suele hacerlo vulnerable a mantener conductas sexuales no deseadas y volverlo incapaz de gestionar un sexo seguro.<sup>28</sup>

- **Ácido Gammahidroxitútrico (GHB) o Éxtasis Líquido:** es un depresor del Sistema Nervioso Central que tiene efectos impredecibles en cada persona, en general son efectos eufóricos y sedativos pudiendo ser utilizado en agresiones sexuales o con fines delictivos.  
Se presenta en forma de líquido incoloro e inodoro pudiendo mezclarse con cualquier bebida. Sus efectos a bajas dosis incluyen desinhibición, alteraciones en la percepción del tacto, aumento de la sociabilidad, euforia, relajación, aumento de la libido. Pero en casos de intoxicación -o cuando se mezcla con alcohol- se puede producir agitación, temblores,

---

<sup>28</sup> Manuel Isorna, Antonio Rial Baubeta. Drogas Facilitadoras de Asalto Sexual y Sumisión Química. Health and Addictions 2015. Vol. 15, No.2, 137-150  
[https://www.researchgate.net/publication/281064387\\_Drogas\\_facilitadoras\\_de\\_asalto\\_sexual\\_y\\_sumision\\_quimica](https://www.researchgate.net/publication/281064387_Drogas_facilitadoras_de_asalto_sexual_y_sumision_quimica)

mioclonías (espasmo muscular), convulsiones, vómitos, dificultad para respirar y pérdida del conocimiento. El GBH se elimina rápidamente del organismo, por lo que suele resultar difícil su detección tanto en sangre como en orina.<sup>29</sup>

- **Benzodiacepinas:** las benzodiacepinas son las sustancias psicoactivas de más amplia difusión mundial estando al alcance de la población general, ya que, si bien son de venta restringida con receta médica, suelen ser prescritas de manera indiscriminada y abundan en las mesitas de luz de los domicilios. Los distintos estudios indican que las benzodiacepinas están presentes en el 80% de las víctimas de sumisión química. Entre ellas, en aproximadamente el 50% de los casos se encontraron al clonazepam, bromazepam y zolpidem.

Una mención aparte debe realizarse con respecto al flunitrazepam, droga que tiene un efecto ansiolítico, relajante muscular y propiedades sedativas e hipnóticas, cuyo consumo produce sueño, amnesia y marcado impedimento psicomotor. Estas características, y su amplia difusión, le valieron en los años 90 la denominación de "droga de la violación", debido al gran número de víctimas que fueron agredidas sexualmente luego de su ingestión. La misma se disolvía en bebidas y al ser inodoras, insípida e incoloras pasaban desapercibidas<sup>30</sup>.

- **Cannabis:** la marihuana es mencionada por diferentes publicaciones como la segunda sustancia más frecuentemente encontrada en los casos de agresiones sexuales mediadas por sumisión química. Esta sustancia, después del alcohol, adquiere protagonismo como droga recreativa, que tomada en forma voluntaria puede colocar en estado de vulnerabilidad a quien la consume, a merced de agresiones oportunistas, dada su condición de generar una alteración de la percepción del tiempo y realidad circundante<sup>31</sup>.

---

<sup>29</sup> Rosaura Grocin. Sumisión Química (SQ) Servicio de Urgencias del CHN. Libro Electrónico de Toxicología Clínica. <https://docplayer.es/91822956-Sumision-quimica-sq-dra-rosaura-grocin-servicio-de-urgencias-del-chn.html>

<sup>30</sup> Idem 20

<sup>31</sup> Idem 22

- **Clonidina**: es una droga para el tratamiento de la hipertensión arterial, de potente acción central. Su mayor efecto es la de bajar la presión arterial y la frecuencia cardíaca; también se utiliza, aunque con menor frecuencia como parte del tratamiento en niños con desórdenes de hiperactividad con déficit de atención, síndrome de Tourette, espasticidad en lesiones de la medula espinal, profilaxis de migrañas y en gotas oftálmicas para el tratamiento del glaucoma<sup>32</sup>.
- **Escopolamina (Burundanga)**: es un alcaloide natural, que se encuentra como principio activo de plantas pertenecientes al género *Datura*, “*Datura arbórea*” o “*Brugmansia*”. Son plantas nativas de Sudamérica. La intoxicación con escopolamina produce un síndrome anticolinérgico, caracterizado por midriasis y parálisis en la acomodación visual, sequedad de mucosas, trastornos mentales (agitación, confusión, delirio, alucinaciones), hiperventilación, hipertermia y taquicardia.<sup>33</sup> Además, en algunos casos reportados se observó cuadros de psicosis y alucinaciones posteriores.

La amnesia tiene características particulares; es anterógrada, puede extenderse hasta 72 horas posteriores al ingreso, en algunos casos se extendió durante más tiempo y se acompañó de cambios de la personalidad, déficit de atención y alteraciones de la memoria procedimental.

La afectación del Sistema Nervioso Central (SNC) que genera la amnesia se justifica por su acción en el hipocampo y en la amígdala. Siendo en ésta última donde se genera la imposibilidad de reaccionar ante estímulos externos. Dado que la amígdala tiene un rol fundamental en el aprendizaje para evitar situaciones o responder a estímulos peligrosos, y es la responsable de los mecanismos de defensa ante situaciones de riesgo, de ahí se deduce la imposibilidad de responder y la actitud de sumisión de las víctimas.

---

<sup>32</sup> Idem 22

<sup>33</sup> Elena-González A., Goicoechea-Mateo A., Gimeno-Villa A.C., Fernández-Calleja G. Vieira-Lista E. Sumisión química con escopolamina, a propósito de un brote de tres casos. Rev. Toxicología (2020) 37: 98 – 100 <http://rev.aetox.es/wp/wp-content/uploads/2020/12/vol-37.2-34-36.pdf>

Se hace mención en diferentes publicaciones acerca de un estado de “ensoñación”, cuadro similar a un borrachera o embriaguez, que deja a las víctimas en completo estado de vulnerabilidad. Es conocido además su uso en asociación con tranquilizantes como la benzodiazepinas o fenotiacinas, incorporadas para disminuir la excitación psicomotriz de las víctimas. Esta asociación mencionada se conoce como “nueva burundanga”<sup>34</sup>.

- **Ketamina:** es un depresor del SNC. El clorhidrato de ketamina (Ketolar) es un anestésico que se comercializa en forma de una solución líquida ácida incolora y también en forma sólida como un polvo. Sus efectos duran entre 2-4 horas y cambian, en función de la dosis y la vía de administración.

A dosis bajas produce sensación de estimulación y desinhibición. Actúa sobre la sensación sensorial y la amplifica, los sonidos y colores son más intensos. Pero también a veces provoca ansiedad, mareo, confusión, ataques de pánico o ideas delirantes.

A dosis altas produce experiencias psicodélicas con sensación de flotar y efectos disociativos, la mente parece separarse del cuerpo. Puede ocasionar un estado cataléptico en el que el individuo permanece inmóvil con desorientación temporal y espacial y alucinaciones. Posteriormente, sobreviene la inconsciencia y la amnesia de lo ocurrido.

La notable pérdida de consciencia y capacidad de movimiento provoca que la persona pierda el control de sus actos y puede mantener una relación sexual sin haberlo deseado. Todo ello seguido de una amnesia intensa. Otros efectos secundarios que se pueden producir son: bradicardia, hipertensión, arritmias, depresión respiratoria, laringospasmo, distonías.<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> Analía Cortéz. Intoxicación por Escopolamina y su uso en la Sumisión Química. Asociación Toxicológica Argentina. ATA. XXXIV Jornadas Argentinas Interdisciplinarias de Toxicología. 2016  
[https://www.toxicologia.org.ar/old/comunicados/intoxicacion\\_por\\_escopolamina\\_y\\_su\\_uso\\_en\\_la\\_sumision\\_quimica.pdf](https://www.toxicologia.org.ar/old/comunicados/intoxicacion_por_escopolamina_y_su_uso_en_la_sumision_quimica.pdf)

<sup>35</sup> Idem 26

- **MDMA Éxtasis**: puede inducir euforia, una sensación de empatía con los demás, y la disminución de la ansiedad. A su vez produce una pérdida de la timidez, volviendo al individuo más extrovertido, una sensación de alegría absoluta y de hiperactividad, así como un aumento de la actividad cerebral, además de aumentar la sensación de fuerza física y de hecho aumenta la resistencia al cansancio. Adquirió fama de estimular los sentimientos táctiles y de empatía de los consumidores, pero no forzosamente su sexualidad<sup>36</sup>. La actividad depresora del SNC del GHB es, probablemente, sinergista con otras sustancias depresoras como el alcohol, opiáceos, benzodiazepinas, opiáceos, etc.<sup>37</sup>
- **Nitrito de Amilo “Poppers”**: se inhala directamente, tras lo cual se experimenta una especie de fuerte ráfaga en la cabeza que dura dos o tres minutos. Se usan para causar una euforia transitoria y como excitante sexual. Entre sus efectos secundarios encontramos una sensación de desmayo, mareo excesivo y fragilidad, en especial si se intenta realizar un gran esfuerzo. También genera una jaqueca muy fuerte. Si entra en contacto con la piel, llega a irritarla o quemarla<sup>38</sup>.

### **Sumisión Química, algunos datos estadísticos**

A la dificultad propia que representa para las víctimas denunciar estos delitos (especialmente en los casos de abuso sexual), en el caso de la sumisión química se suma el factor de la amnesia característico de estos casos. A nuestro criterio genera las condiciones ideales para un subregistro de estos delitos. No hemos logrado encontrar en Argentina una estadística sobre casos de sumisión química.

Cabe mencionar como ejemplo contrario el trabajo que realiza en la materia Francia quien desde 2003 implementó una encuesta nacional a través de la *Agence Nationale de Sécurité du Médicament et des Produits de Santé*

---

<sup>36</sup> Idem 23

<sup>37</sup> Idem 22

<sup>38</sup> Idem 25

(ANSM)<sup>39</sup>. En la web de este organismo existe profusa estadística con datos desde 2005 hasta su última actualización en 2018<sup>40</sup>.

En el trabajo del especialista Alexandre Xifró de 2014 menciona que *“los datos disponibles hasta la fecha sugieren que la SQ sigue siendo un fenómeno relativamente infrecuente y de características criminológicas propias. En cambio, la vulnerabilidad química, que consiste en la comisión de un delito sobre una víctima cuyas capacidades se hallan disminuidas por el consumo voluntario de alcohol, drogas, o medicamentos, ha emergido como un problema de salud pública”*<sup>41</sup>.

En una revisión efectuada en el año 2008 por investigadores de la Universidad Santiago de Compostela en España se señalaba que, en Londres, un estudio de 3 años había detectado alcohol en el 81% de las muestras de SQ recogidas en las primeras 12 horas, y en el 60% de esos casos las concentraciones calculadas fueron muy elevadas. En otra serie, de los mismos autores, en más del 65% de los casos había consumo de alcohol y/o una o varias drogas ilícitas.

Una vez más, estos consumos se consideran un factor de riesgo para la SQ. En un estudio de 1 año de duración realizado en París entre junio de 2003 y mayo de 2004, de un total de 128 casos sospechosos de SQ, 23, es decir, el 18%, se confirmaron analíticamente; zolpidem y clonazepam fueron las sustancias identificadas con mayor frecuencia, seguidas de bromazepam, nordiazepam y midazolam.

En raras ocasiones se detectaron otras benzodiazepinas y análogos, y en casi el 50% de los casos pudo constatarse el consumo previo por parte de la víctima de narcóticos, drogas de abuso o fármacos. **En un estudio llevado a cabo en Australia en los años 2003-2004 (Michael Hurley 2006) los casos de SQ supusieron el 17,5% de todos los casos de agresión sexual.**

El 95% de las víctimas fueron mujeres y el 77% admitió consumo voluntario de alcohol (el 71% de éstos había consumido hasta 4 bebidas estándar). Hasta

---

<sup>39</sup> [https://www.ansm.sante.fr/Declarer-un-effet-indesirable/Pharmacodependance-Addictovigilance/Soumission-chimique/\(offset\)/6](https://www.ansm.sante.fr/Declarer-un-effet-indesirable/Pharmacodependance-Addictovigilance/Soumission-chimique/(offset)/6)

<sup>40</sup> [https://www.ansm.sante.fr/var/ansm\\_site/storage/original/application/fdce7a6637773e4be0254d97b7d1d01b.pdf](https://www.ansm.sante.fr/var/ansm_site/storage/original/application/fdce7a6637773e4be0254d97b7d1d01b.pdf)

<sup>41</sup> Xifró Alexandre, Eneko Barberiá, Amadeo Pujol. Sumisión química con finalidad sexual en el laboratorio forense: datos de España. Revista Española de Medicina Legal. Volumen 40, Número 1. 2014

el 46% de las víctimas reconoció el consumo voluntario de psicofármacos (benzodiazepinas o antidepresivos, entre otros) y hasta un 25% admitió consumo de drogas recreativas. Estos datos ponen de manifiesto, según los autores, la escasa frecuencia de casos de SQ por exposición involuntaria a una sustancia química y el riesgo asociado al consumo voluntario de alcohol, fármacos y drogas.

En Francia, la Afssaps (Agence Française de Sécurité Sanitaire des Produits de Santé) ha diseñado e implementado un dispositivo de seguimiento de casos de SQ. Para ello efectuó una encuesta nacional prospectiva entre julio de 2003 y marzo de 2005. En ella colaboró el personal sanitario de los servicios de urgencias, los servicios médico-legales y los toxicólogos, y se establecieron protocolos de actuación en los que se detallaban las funciones de cada grupo integrante del estudio.

De los 258 casos notificados durante dicho período, 119 correspondieron a casos de SQ por exposición involuntaria de la víctima a una sustancia desconocida, que se puso de manifiesto mediante los análisis toxicológicos de sangre, orina o pelo. Las mujeres y los niños fueron las víctimas más frecuentes (el 60 y el 13%, respectivamente), y las benzodiazepinas, las sustancias más frecuentemente implicadas.

Según los datos del estudio, el consumo voluntario de alcohol o cannabis es un factor importante de vulnerabilidad, ya que ambos potencian los efectos sedantes y desinhibidores de las sustancias administradas por los criminales.<sup>42</sup>

### Marco Legal

En la legislación comparada encontramos el caso de España en donde su código penal contempla taxativamente en su artículo 181 inciso 2 el tipo penal de abuso sexual facilitado por la intoxicación de la víctima: *“...se consideran abusos sexuales no consentidos los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare, así como los que se cometan anulando la voluntad de la víctima mediante el uso de*

---

<sup>42</sup> Cruz-Landeira, A; Quintela-Jorge,O; Lopez-Rivadulla,M Sumisión Química: Epidemiología y Claves para su Diagnóstico. Med Clin (Barc) . 2008; 131 (20):783-9

*fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto”* <sup>43</sup>.

Este delito tiene en España una pena inicial de prisión de uno a tres años o multa de dieciocho a veinticuatro meses. Cuando en el abuso sexual exista acceso carnal por cualquier vía, en ese caso la pena se eleva de cuatro a diez años.

En el caso de la República Argentina nuestro código penal establece en su artículo 119 una pena inicial de seis meses a cuatro años de prisión para el delito de abuso sexual. Luego la escala penal se va incrementando con los distintos agravantes.

Las causales establecidas para que se configure el delito de abuso sexual son: si la persona es menor de trece años, o *“cuando mediare **violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia, de autoridad, o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.**”* Ahora bien, se debe tener en cuenta que nuestro código penal establece en su artículo 78 que: *“Queda comprendido en el concepto de “violencia”, el uso de medios hipnóticos o narcóticos”*.

Es decir, para la ley penal el uso de drogas es equiparable al empleo de la violencia física. Esto viene a reforzar el concepto que el abuso sexual se manifiesta cuando la víctima no se encuentra capacitada para manifestar su consentimiento, es decir, expresar su voluntad con libertad, ya sea por su inmadurez sexual con motivo de su edad (menor de trece años); ya sea que su voluntad se encuentra coaccionada por la violencia o la amenaza de violencia; ya sea que su voluntad se encuentre anulada, como en el caso de la sumisión química.

Cabe agregar que la pena en el caso de abuso sexual cuando exista acceso carnal, por cualquier vía, es castigada con pena de prisión de seis a quince años (tercer párrafo artículo 119 CPN). En síntesis, si bien nuestra legislación no posee un tipo penal específico, como en el caso de la ley española (esto se repite en el caso del proyecto de Ley de nuevo código penal

---

<sup>43</sup> <https://www.conceptosjuridicos.com/codigo-penal-articulo-181/>

del año 2019)<sup>44</sup>, la sumisión química se encuentra perfectamente alcanzada por el tipo penal de abuso sexual con una pena de seis meses a cuatro años en el caso simple (tocamiento sin consentimiento) y de seis a quince años cuando exista acceso carnal.

En el caso que la sumisión química se produzca, la víctima sea menor de edad y el victimario, sin llegar a abusar sexualmente de ella, se limite a fotografiar o filmar “...*toda representación de sus partes genitales...*” correspondería la aplicación de la pena del artículo 128 de tres a seis años de prisión.

Si se tratase de una víctima mayor de edad, la situación es más difusa, aunque puede recurrirse a los artículos 4 y 5, inciso 3, de la Ley N° 26.485 de Protección Integral de la Mujer, entendiendo que esta conducta constituye un caso de violencia sexual contra la mujer, aunque en este caso no existe pena de prisión y las sanciones establecidas por el artículo 32 de la citada norma refieren a advertencias y/o asistencia obligatoria a cursos reflexivos o terapéuticos.

## **Conclusiones**

En los últimos años la prensa expuso casos de sumisión química que conmocionan a la opinión pública. Pese a ello, ni siquiera se utiliza el término mencionado para denotar estos hechos en nuestro país. Así es como se habla de “viudas negras”, cuando el móvil es el robo; o simplemente de “drogaron y violaron”<sup>45</sup> cuando el móvil es el abuso sexual.

Si bien en la práctica judicial el fenómeno es hartamente conocido, no existe un tratamiento teórico y conceptual en el país de esta metodología delictual que permita desarrollar tanto métodos de prevención, como métodos de recolección y preservación de muestras específicos, en donde se garantice la cadena de custodia para así evitar el planteamiento de nulidades.

---

<sup>44</sup> <http://www.saij.gob.ar/proyecto-reforma-codigo-penal-proyecto-reforma-codigo-penal-nv21339-2019-03-26/123456789-0abc-933-12ti-lpssedadevon>

<sup>45</sup> [https://www.clarin.com/sociedad/hombres-drogaron-violaron-chica-14-anos-fiesta\\_0\\_kBEI-P3J.html](https://www.clarin.com/sociedad/hombres-drogaron-violaron-chica-14-anos-fiesta_0_kBEI-P3J.html)  
<https://www.mdzol.com/sociedad/2020/6/30/santa-fe-denuncio-que-la-drogaron-la-violaron-entre-hombres-88915.html>  
<https://www.infobae.com/sociedad/2020/03/07/la-grave-denuncia-de-una-chica-asegura-que-cinco-rugbiers-la-drogaron-y-abusaron-sexualmente-de-ella-en-una-fiesta/>

De igual manera no existe un protocolo de asistencia a la víctima para este tipo concreto de delitos, especialmente en los casos donde también existen violencia sexual o violaciones.

Tampoco se tiene conocimiento de que exista un registro estadístico de estos casos, los cuales quedan subsumidos dentro de categoría generales como abuso sexual o violación. Se trata de una problemática que posee aristas legales, de seguridad y salud pública, de género y protección de derechos.

Tal como lo señala Pilar Tarancón Gómez<sup>46</sup>, la falta de estadísticas al respecto es muy grave, especialmente desde la perspectiva de género. Por cuanto, son los datos los que ponen de manifiesto situaciones que todavía encubren factores discriminatorios; por eso, los/as expertos/as insisten en que se hable en estadística de estas violencias. Y los datos disponibles en cuanto a los delitos objeto de estudio apuntan a que las mujeres tienen mucho más riesgo de ser víctimas de los mismos.

En suma, Tarancón Gómez señala que la comprensión de estas tipologías delictivas requiere de un estudio integral de los factores que subyacen tras ellas, en el que se preste especial atención a la cuestión del género, pues aplicar una mirada neutra a situaciones que no gozan de esa neutralidad contribuye a perpetuar esa inequidad (Jericó, 2019).

En conclusión, sin un buen diagnóstico del fenómeno criminal, cualquier perspectiva que se aplique al Derecho Penal, y a la política criminal, incluso la ineludible mirada de género, deviene insuficiente.

Creemos que es necesario informar y capacitar al personal (judicial, policial, sanitario, forense) para que detecten posibles casos de sumisión química para así poder desplegar en la atención de la víctima un protocolo de actuación específico que contenga a las y los damnificados y permita actuar con rapidez para tomar y preservar muestras (sangre y orina) y que las mismas sean analizadas con los medios técnicos adecuados que sean capaces de detectar la presencia de pequeñas trazas de sustancias psicoestimulantes (como en el caso de la técnica de LC/MS/MS mencionada).

---

<sup>46</sup> Análisis de la legislación con perspectiva de género: aspectos jurídicos de la relación uso o abuso de drogas, violencia y género en delitos sexuales por sumisión y vulnerabilidad química. Revista española de drogodependencias (ejemplar dedicado a "Perspectivas de género y masculinidades en el estudio de los usos y abusos de drogas, parte 1"), Universidad Castilla. La Mancha 2020. págs. 86-100

Cabe mencionar que existen protocolos de actuación médico – forense especializados en casos de sumisión química que pueden servir de modelos para el desarrollo de un protocolo adaptado al ámbito local. Un ejemplo a seguir es el modelo desarrollado en España por el equipo de trabajo dirigido por el Dr. Alexandre Xifró<sup>47</sup> del Servicio de Clínica Médico-Forense de Instituto de Medicina Legal de Cataluña, Barcelona, presentado en el año 2012.

También se cuenta con las Directrices para el análisis forense de sustancias que facilitan la agresión sexual y otros actos delictivos desarrollado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)<sup>48</sup> presentado en el año 2013.

### Recomendaciones

Creemos oportuno realizar las siguientes recomendaciones a los efectos de prevenir casos de sumisión química, así como, ante la sospecha o denuncia de un caso, poder actuar para asistir a la víctima y preservar pruebas.

En el mismo sentido sería pertinente convocar a las cámaras empresarias del sector de la nocturnidad para buscar colaboración en la prevención de posibles casos de sumisión química y en el desarrollo e implementación de protocolos de actuación adecuados en donde tomen una parte activa en la prevención de posibles casos.

Una persona intoxicada con alcohol u otra sustancia psicoactiva en una discoteca o bar no es una “molestia” a la que se la acompaña hasta la puerta y se la abandona a su suerte. Existe un grado de responsabilidad a cargo de quien lucra al facilitar un lugar determinado y las bebidas alcohólicas que coadyuvan a que se manifiesta el fenómeno que nos ocupa.

Un mayor grado de responsabilidad, de carácter indelegable, recae sobre el Estado, ya que siendo de conocimiento público y notorio que el fenómeno de la sumisión química existe, no se aprecia la adopción de medidas de carácter positivo que busque la prevención del mismo.

---

<sup>47</sup> <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-espanola-medicina-legal-285-sumario-vol-39-num-1-S0377473212X00063>

<sup>48</sup> [https://www.unodc.org/documents/scientific/Rape\\_Drugs\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/scientific/Rape_Drugs_Spanish.pdf)

En virtud de todo lo expuesto creemos oportuno adoptar las siguientes medidas:

- Implementar campañas informativas y preventivas sobre sumisión química a los efectos de generar la percepción de riesgo;
- Informar y capacitar adecuadamente al personal judicial, policial, médico y forense sobre las características de la sumisión química;
- Diseñar e implementar un protocolo de actuación homogéneo y normalizado de tratamiento de posibles víctimas de sumisión química, que evite la revictimización, y permita una rápida recolección de muestras a efectos de constituir prueba legal;
- Suministrar al personal forense de los medios técnicos idóneos para el análisis de las muestras;
- Comprometer a los lugares de ocio y nocturnidad (discotecas, bares, paradores de playa, etc.) a detectar y salvaguardar a potenciales víctimas de sumisión química.

## Bibliografía

Ley 26.485 Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/texact.htm>

Rutas de acción ante situaciones de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. UNICEF Argentina. 2017  
[https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-03/SALUD-Valles\\_Rutas\\_WEB\\_05-05.pdf](https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-03/SALUD-Valles_Rutas_WEB_05-05.pdf)

Jurisprudencia y doctrina sobre violencia sexual. UFEM | Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres  
[https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2017/08/UFEM\\_Dossier-1.pdf](https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2017/08/UFEM_Dossier-1.pdf)

UNODOC. Directrices para el análisis forense de sustancias que facilitan la agresión sexual y otros actos delictivos. 2013  
[https://www.unodc.org/documents/scientific/Rape\\_Drugs\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/scientific/Rape_Drugs_Spanish.pdf)

Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (o Convención de “Belem do Para”) Ley N° 24.632  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/36208/norma.htm>

Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas Resolución 52/8 “Utilización de la tecnología farmacéutica para combatir el ataque sexual facilitado por drogas” (“violación en una cita”)  
<https://undocs.org/pdf?symbol=es/E/2009/28>

Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas Resolución 53/7 (53º período de sesiones, 2010) “Cooperación internacional para combatir la administración subrepticia de sustancias psicoactivas relacionadas con la agresión sexual y otros actos delictivos”  
[https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND\\_Sessions/CND\\_53/E-2010-28\\_V1052085\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/CND_Sessions/CND_53/E-2010-28_V1052085_S.pdf)

“Protocolo para la atención integral de víctimas de violaciones sexuales. Instructivo para equipos de salud” Ministerio de Salud de la Nación. 2015  
<https://centrodesalud.com.ar/descargas/1-Mrio%20salud%20NACION-%20Prot%20atencion%20integral%20de%20victimas%20de%20violaciones%20sexuales.pdf>

INSTRUCCIONES DE ACTUACIÓN EN CASOS DE AGRESIÓN SEXUAL CON SOSPECHA DE INTOXICACIÓN. Ministerio de Justicia. España. 2012  
<https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2012/07/Instrucciones-sumisiOn-quimica-definitiva.pdf>

Breglia Gustavo. Sumisión Química. Aspectos Médico-Forenses. Universidad Nacional del Comahue. 2017

<https://www.researchgate.net/publication/318432108>

Bernadette Butler, Jan Welch. Drug-facilitated sexual assault. CMAJ. March 3, 2009 180(5) <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2645469/>

Cesareo Fernandez Alonso. Sumisión Química Procedimiento de Actuación. Servicio de Urgencias Comisión Contra la Violencia Hospital Clínico San Carlos, Madrid 2016.

<https://www.yumpu.com/es/document/view/56310476/sumision-quimica-procedimiento-de-actuacion>

Cortéz Analía. Intoxicación por Escopolamina y su uso en la Sumisión Química. Asociación Toxicológica Argentina. ATA. XXXIV Jornadas Argentinas Interdisciplinarias de Toxicología. 2016

[https://www.toxicologia.org.ar/old/comunicados/intoxicacion\\_por\\_escopolamina\\_y\\_su\\_uso\\_en\\_la\\_sumision\\_quimica.pdf](https://www.toxicologia.org.ar/old/comunicados/intoxicacion_por_escopolamina_y_su_uso_en_la_sumision_quimica.pdf)

Cruz-Landeira, A; Quintela-Jorge,O; Lopez-Rivadulla,M Sumisión Química: Epidemiología y Claves para su Diagnóstico. Med Clin (Barc). 2008; 131 (20):783-9

[https://www.researchgate.net/publication/246617805\\_Sumision\\_quimica\\_epidemiologia\\_y\\_claves\\_para\\_su\\_diagnostico/link/5be548f8299bf1124fc51f36/download](https://www.researchgate.net/publication/246617805_Sumision_quimica_epidemiologia_y_claves_para_su_diagnostico/link/5be548f8299bf1124fc51f36/download)

Doderman Ana María, Lars Lidberg. El abuso de flunitrazepam (Rohypnol) en combinación con alcohol provoca violencia premeditada grave en varones jóvenes delincuentes. RET Revista de Toxicomanías. Nº. 28 – 2001

Fernández Ruiz Emilia, Ana Magán Ortega. Violencia Sexual y Consumo de Sustancias en jóvenes. Guía de Prevención Temprana para familias y profesorado. CEAPA, Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. España 2019.

<http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Violencia%20sexual%20y%20consumo%20de%20sustancias%20en%20j%C3%B3venes.pdf>

Grocin Rosaura. Sumisión Química (SQ) Servicio de Urgencias del CHN. Libro Electrónico de Toxicología Clínica.

<https://docplayer.es/91822956-Sumision-quimica-sq-dra-rosaura-grocin-servicio-de-urgencias-del-chn.html>

Guy A. Norfolk , Catherine White. Sexual Offense. Journal of Clinical Forensic Medicine Volumen 13, Número 4 <https://www.sciencedirect.com/journal/journal-of-clinical-forensic-medicine/vol/13/issue/4>

Isorna Manuel, Francisca Fariña Riveraa, Juan Carlos Sierrab, Pablo Vallejo-Medinac. Binge drinking: conductas sexuales de riesgo y drogas facilitadoras del asalto sexual en jóvenes españoles. SUMA PSICOL. 2015;22(1):1-8

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0121438115000028>

Isorna Manuel, Antonio Rial Baubeta. Drogas Facilitadoras de Asalto Sexual y Sumisión Química. Health and Addictions 2015. Vol. 15, No.2, 137-150  
[https://www.researchgate.net/publication/281064387\\_Drogas\\_facilitadoras\\_de\\_asalto\\_sexual\\_y\\_sumision\\_quimica](https://www.researchgate.net/publication/281064387_Drogas_facilitadoras_de_asalto_sexual_y_sumision_quimica)

López Hidalgo Esperanza. Sumisión química. Guía informativa para adolescentes y jóvenes. Cuadernos de Medicina Forense vol.24 no.1-2 Málaga ene./jun. 2018 Epub 21-Sep-2020  
[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1135-76062018000100023](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062018000100023)

Martín Acero, María Teresa. Abordaje integral de la Sumisión Química en mujeres: la experiencia del Hospital Clínico San Carlos de Madrid. Jornada formativa Visibilizando realidades: mujeres jóvenes víctimas de violencia sexual. 26 de septiembre de 2017  
[https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/justicia/jornada\\_26\\_sept\\_dgm\\_visibilizando\\_realidades.pdf](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/justicia/jornada_26_sept_dgm_visibilizando_realidades.pdf)

Panyella-Carbó, Agustina & Martín-Fumadó. Sumisión química versus vulnerabilidad química: análisis criminológico de los delitos sexuales facilitados mediante el uso de sustancias psicoactivas a partir de una muestra de sentencias. Revista Española de Investigación Criminológica. Artículo 5, Número 17 (2019)  
<https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/247>

Rubio, Nélica Cristina; Márquez, Cecilia; Confalonieri, Adriana. Validación de un método rápido en orina por LC/MS/MS para la búsqueda de compuestos empleados en sumisión química y su aplicación a muestras reales. Acta Toxicológica Argentina (2016) 24 (1): 21  
<http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/ata/article/view/6372>

Xifró Alexandre, Eneko Barberíac, Amadeo Pujol. Sumisión química con finalidad sexual en el laboratorio forense: datos de España. Revista Española de Medicina Legal. Volumen 40, Número 1 , enero-marzo de 2014

<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0377473214000029?via%3Dihub>

Xifró Alexandre, Eneko Barberíac, Amadeo Pujol, Amparo Arroyo, Antonia Bertomeu, Francisco Montero y Grupo de Investigación SQ Instituto Medicina Legal de Cataluña. Sumisión química: guía de actuación médico-forense. Revista Española de Medicina Legal. 2013; 39 (1):32-36

